

Resolución nº 542/2026 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, por la que se convocan para 2026, las ayudas en especie, en régimen de concurrencia competitiva, para la participación de jóvenes vinculados a los centros riojanos del exterior en el programa *También riojanos 2026*, en el marco de la Orden CTD/33/2025, de 21 de mayo de 2025.

VISTOS

Primero. - La Orden CTD/33/2025, de 21 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, que aprueba las bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas en especie para la participación de jóvenes vinculados a los centros riojanos del exterior en el programa “*También riojanos*”.

Segundo. - La Ley 6/2005, de 15 de junio, de la Comunidad Riojana en el Exterior.

Tercero. - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. - El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. - El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público, o de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Sexto. - Ley 11/2003, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja.

Séptimo. - El Decreto 54/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Octavo. - La Ley 4/2025, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Noveno. - La memoria justificativa de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior de 27 de mayo de 2026.

Décimo. - El informe de fiscalización favorable de la Intervención Delegada de 18 de junio de 2026.

Por todo lo anterior, el Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el uso de las facultades que le son atribuida:

RESUELVE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/067742	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0603833
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Primero: Aprobar el gasto de la presente convocatoria por un importe máximo de cien mil euros (100.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 07.02.01.1411.481.02 del ejercicio presupuestario 2026.

Segundo. - Convocar la concesión de ayudas en especie, para la participación de jóvenes vinculados a los centros riojanos del exterior en el programa “También riojanos”, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden CTD/33/2025, de 21 de mayo, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, para la participación de jóvenes vinculados a los centros riojanos del exterior en el programa “También riojanos”.

Tercero. - La presente convocatoria tiene por objeto financiar los gastos que se describen en esta resolución con objeto de promover los lazos con La Rioja y con su cultura, a través de la participación de la juventud riojana en el exterior en el conocimiento de la realidad de La Rioja y el encuentro con sus familiares, de acuerdo con lo dispuesto en la citada Orden CDT/33/2025, de 21 de mayo, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

Cuarto. – Podrán ser beneficiarios quienes cumplan los requisitos que se indican en el artículo 6 de dicha Orden CDT/33/2025, de 21 de mayo, de Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

Quinto. - La ejecución de las ayudas se realizará con la participación de una entidad colaboradora, que, actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, gestionará y pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios objeto de la subvención en especie.

La relación entre la entidad colaboradora, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Orden, y la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, se formalizará en el correspondiente instrumento jurídico.

Sexto. - Se aprueba el gasto para la convocatoria por importe total de 100.000,00 euros que se imputará con cargo a la partida presupuestaria de la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud recogida en el siguiente cuadro:

Partida presupuestaria	Año 2026
07.02.01.1411.481.02	100.000 €

Esta cuantía será anticipada a la entidad colaboradora tras la formalización del instrumento jurídico entre la misma y la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en los términos establecidos en los artículos 3.5 y 5.1 de la Orden CTD/33/2025, de 21 de mayo.

La concesión de las ayudas en especie a las personas beneficiarias se efectuará en régimen de concurrencia competitiva atendiendo a lo establecido en el artículo 12 de la Orden CTD/33/2025, de 21 de mayo.

Séptimo. - Las subvenciones para participar en el programa tienen la consideración de ayudas en especie, conforme a la disposición adicional sexta de la Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja. De esta forma los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/067742	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0603833
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

beneficiarios de las ayudas no percibirán cantidad económica. Esto implica que una vez sea concedida la ayuda se pondrá a disposición de los beneficiarios los servicios y suministros previamente autorizados.

La ayuda en especie ira destinada a sufragar el coste de la participación de los jóvenes vinculados a los centros riojanos fuera de España, en el programa sociocultural “*También riojanos*”.

De acuerdo con el artículo 5.2. de la Orden CTD/33/2025, de 21 de mayo, el gasto subvencionable coincide con el gasto a contratar para el desarrollo del Programa.

Atendiendo al artículo 4. de la Orden CTD/33/2025, de 21 de mayo, la Subdirección General de Cooperación Internacional y Centros en el Exterior, a través de la entidad colaboradora, se hará cargo de la financiación del viaje de ida y vuelta, del alojamiento y la manutención en régimen de pensión completa y el seguro médico durante los días de duración del programa, de la elaboración y coordinación del programa cultural y de los gastos de servicios y bienes en los que incurran la realización las actividades culturales del programa.

Octavo. - El programa “*También riojanos*”, tendrá una duración de entre 15 y 20 días y se desarrollará entre los meses de septiembre y octubre de 2026.

Noveno. - El número de plazas dispuesto para esta convocatoria es de 15, y la distribución por Centros Riojanos es la siguiente:

Centro Riojano Español de Buenos Aires	4
Sociedad Benéfica La Rioja en Santiago de Chile	3
Centro Riojano V Región	2
Centro Riojano Español de Rosario	2
Centro Riojano Español de Mendoza	1
Centro Riojano Español de Santa Fe	1
Centro Riojano Venezolano	1
Centro Riojano de Uruguay	1

En caso de que quedaran plazas vacantes en alguno de los cupos adjudicado a los diferentes centros riojanos, el órgano instructor las distribuirá de forma proporcional entre el resto de centros, en función del número de solicitudes válidas registradas en cada uno de ellos, teniendo preferencia los centros del país en el que se hayan producido las vacantes.

Décimo. - El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Undécimo. - Las personas que quieran participar, deberán presentar, a través de los medios establecidos en el artículo 7 de la Orden CTD/33/2025, de 21 de mayo, la solicitud mediante formulario normalizado, disponible en la Oficina electrónica del Gobierno de La Rioja (<https://web.larioja.org/oficina-electronica>). Opcionalmente se podrán presentar presencialmente en cualquiera de los lugares y registros establecidos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 4
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/067742	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0603833
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reguladora del procedimiento administrativo común, entre los que se cuentan las oficinas consulares de España en el extranjero.

Las personas que no dispongan de certificado digital, para presentar su solicitud, podrán dirigirse al Centro Riojano de referencia. La utilización de esta vía, requiere que la persona solicitante autorice a la entidad la remisión de su solicitud por vía electrónica, incluida en el modelo normalizado

La solicitud deberá de ir acompañada de los documentos detallados en el artículo 9 de la CDT/33/2025, de 21 de mayo, de Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

Duodécimo. - El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Para la concesión de las mismas se realizará una comparación entre las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y se establecerá una prelación entre ellas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 11 de la Orden CTD 33/2025.

Decimotercero. - Finalizado el programa, en el plazo y con la documentación establecida en el instrumento jurídico para la colaboración entre la entidad colaboradora, ésta deberá justificar al órgano instructor, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Orden CTD/33/2025 de 21 de mayo de 2025 de la Consejería de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, los gastos derivados de la ayuda en especie y, en su caso, deberá devolver los importes no gastados o no justificados.

Decimocuarto. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

Decimoquinto. - La presente resolución surtirá efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Firmado electrónicamente por **José Luis Pérez Pastor**, Consejero de Cultura, Turismo, Deporte y Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 4
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/067742	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2026/0603833
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			